

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-0004-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Febrero 26 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, FEBRERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva Singular DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LTDA. identificada con Nit # 900.026.271-7 correo electrónico centrocomerciallaisla@hotmail.com quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ identificado con la cc #13.745.181 Y T.P.#192.834 del C.S.J., correo electrónico pierre.abogadosyconsultores@hotmail.com contra ZENON DE JESUS BECERRA SALCEDO, identificado con la CC # 13.832.912.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es, **CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LTDA., CORRESPONDIENTES A LA DEUDA POR EXPENSAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, EXPENSAS COMUNES NECESARIAS Y DESTINACION ESPECIFICA** cuentan con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS TITULOS VALORES, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTIA, en favor de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LTDA., contra **ZENON DE JESUS BECERRA SALCEDO** por la suma principal de NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. **(9.087.299.00)** contenidos así:

MES	AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
AGOSTO	2018	\$ 25.000,00	SEPTIEMBRE 1 DE 2018
SEPTIEMBRE	2018	\$ 25.000,00	OCTUBRE 1 DE 2018
OCTUBRE	2018	\$ 25.000,00	NOVIEMBRE 1 DE 2018
NOVIEMBRE	2018	\$ 25.000,00	DICIEMBRE 1 DE 2018
DICIEMBRE	2018	\$ 319.501,00	ENERO 1 DE 2019
ENERO	2019	\$ 273.044,00	FEBRERO 1 DE 2019
FEBRERO	2019	\$ 346.321,00	MARZO 1 DE 2019
MARZO	2019	\$ 352.861,00	ABRIL 1 DE 2019
ABRIL	2019	\$ 362.311,00	MAYO 1 DE 2019
MAYO	2019	\$ 351.761,00	JUNIO 1 DE 2019
JUNIO	2019	\$ 365.211,00	JULIO 1 DE 2019
JULIO	2019	\$ 358.661,00	AGOSTO 1 DE 2019
AGOSTO	2019	\$ 362.111,00	SEPTIEMBRE 1 DE 2019
SEPTIEMBRE	2019	\$ 389.762,00	OCTUBRE 1 DE 2019
OCTUBRE	2019	\$ 380.050,00	NOVIEMBRE 1 DE 2019
NOVIEMBRE	2019	\$ 400.304,00	DICIEMBRE 1 DE 2019
DICIEMBRE	2019	\$ 389.263,00	ENERO 1 DE 2020
ENERO	2020	\$ 370.289,00	FEBRERO 1 DE 2020
FEBRERO	2020	\$ 391.210,00	MARZO 1 DE 2020
MARZO	2020	\$ 367.615,00	ABRIL 1 DE 2020
ABRIL	2020	\$ 364.805,00	MAYO1 DE 2020
MAYO	2020	\$ 277.402,00	JUNIO 1 DE 2020
JUNIO	2020	\$ 185.844,00	JULIO 1 DE 2020
JULIO	2020	\$ 192.531,00	AGOSTO 1 DE 2020
AGOSTO	2020	\$ 191.842,00	SEPTIEMBRE 1 DE 2020
SEPTIEMBRE	2020	\$ 189.040,00	OCTUBRE 1 DE 2020
EXPENSAS COMUNES NECESARIAS Y DESTINACION ESPECIFICA			
SEPTIEMBRE	2018	\$ 49.340,00	octubre 1 de 2018
OCTUBRE	2018	\$ 52.000,00	NOVIEMBRE 1 DE 2018
NOVIEMBRE	2018	\$ 52.000,00	DICIEMBRE 1 DE 2018
DICIEMBRE	2018	\$ 55.200,00	ENERO 1 DE 2019
ENERO	2019	\$ 66.280,00	FEBRERO 1 DE 2019
FEBRERO	2019	\$ 65.680,00	MARZO 1 DE 2019
MARZO	2019	\$ 65.680,00	ABRIL 1 DE 2019
ABRIL	2019	\$ 65.680,00	MAYO 1 DE 2019

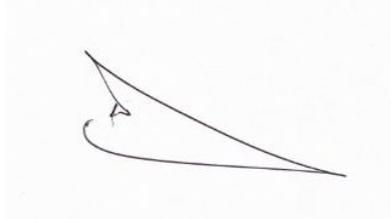
MAYO	2019	\$ 65.680,00	JUNIO 1 DE 2019
JUNIO	2019	\$ 65.680,00	JULIO 1 DE 2019
JULIO	2019	\$ 65.680,00	AGOSTO 1 DE 2019
AGOSTO	2019	\$ 65.680,00	SEPTIEMBRE 1 DE 2019
SEPTIEMBRE	2019	\$ 65.680,00	OCTUBRE 1 DE 2019
OCTUBRE	2019	\$ 65.680,00	NOVIEMBRE 1 DE 2019
NOVIEMBRE	2019	\$ 65.680,00	DICIEMBRE 1 DE 2019
DICIEMBRE	2019	\$ 65.680,00	ENERO 1 DE 2020
ENERO	2020	\$ 66.820,00	FEBRERO 1 DE 2020
FEBRERO	2020	\$ 65.680,00	MARZO 1 DE 2020
MARZO	2020	\$ 13.680,00	ABRIL 1 DE 2020
ABRIL	2020	\$ 13.680,00	MAYO 1 DE 2020
EXPENSAS EXTRAORDINARIAS			
REFORMA DE REGLAMENTO			
SEPTIEMBRE	2018	\$ 57.000,00	OCTUBRE 1 DE 2018
OCTUBRE	2018	\$ 57.000,00	NOVIEMBRE 1 DE 2018
NOVIEMBRE	2018	\$ 64.000,00	DICIEMBRE 1 DE 2018
ABRIL	2019	\$ 67.200,00	MAYO 1 DE 2019
SEPTIEMBRE	2019	\$ 67.200,00	OCTUBRE 1 DE 2019
OCTUBRE	2019	\$ 67.200,00	NOVIEMBRE 1 DE 2019
NOVIEMBRE	2019	\$ 67.200,00	DICIEMBRE 1 DE 2019
DICIEMBRE	2019	\$ 67.200,00	ENERO 1 DE 2020
ENERO	2020	\$ 67.200,00	FEBRERO 1 DE 2020
FEBRERO	2020	\$ 67.200,00	MARZO 1 DE 2020
TOTAL		\$ 9.087.299,00	

a.) Por los intereses de mora solicitados sobre cada una de las cuotas relacionadas anteriormente desde el día de su exigibilidad y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, atendiendo a las variaciones de la superbancaria.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ Abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

Marzo 1 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA